



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20149010069561

Pág. 1 de 1

Ibagué, 29-10-2014

Señor
JUAN CARLOS CUERVO CASABIANCA
Calle 119 No. 70-81
Bogotá D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas, el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **HBN-141**, se ha proferido la Resolución **GSC-ZO 0183 de 30 de septiembre de 2014**, por medio de la cual ***SE MODIFICAN LAS ETAPAS CONTRACTUALES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HBN-141***, y del cual se anexa copia integra en dos (02) folios, por lo tanto procede Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del presente aviso.

La presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

AURA VARGAS CENDALES
Coordinadora Punto de Atención Regional Ibagué
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: Jonathan Reina
Revisó: Aura Vargas

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO GSC-ZO **0000183**

(30 SEP 2014)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ETAPAS CONTRACTUALES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HBN-141"

El Coordinador de Seguimiento y Control Zona Occidente de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones 18 0876 de 7 de junio de 2012, 91818 de 13 de diciembre de 2012, proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 206 de 22 de marzo de 2013, 298 de 30 de abril de 2013, VSC-483 de 27 de mayo de 2013 y VSC-593 de 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

El día 28 de junio de 2006, se suscribió entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería **INGEOMINAS** y el señor **JUAN CARLOS CUERVO CASABIANCA**, el Contrato de Concesión No. **HBN-141**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, en un área total de 500 hectáreas, ubicado en jurisdicción del Municipio de **GUAMO**, departamento del **TOLIMA**, por el término de treinta (30) años contados a partir del 27 de junio de 2007, fecha en que se inscribió en el Registro Minero Nacional. (Folios 12-22).

Por medio de la Resolución **GTRI No. 318** de 16 de noviembre de 2010, notificada por edicto No. 03963 de 2010 fijado el día veintiocho (28) de diciembre de dos mil diez (2010) y desfijado el día tres (03) de enero de dos mil once (2011), se concedió la prórroga de la etapa de exploración por el término de un (01) año más. (Folios 134-136).

A través de la Resolución **VSC 000087** de 20 de septiembre de 2013, se aprobó el Programa de Trabajos y Obras PTO producto del silencio administrativo positivo protocolizado a través de la escritura pública No. 995 de 23 de agosto de 2012 de la Notaria del Circulo de Guatavita. Así mismo, se ordenó la modificación de las etapas contractuales, y se fijó el inicio de la etapa de explotación a partir de la fecha del referido acto administrativo. (Folios 217-223).

El Concepto Técnico No. 435 de 30 de julio de 2014, recomendó la modificación de las etapas contractuales, concluyendo lo siguiente:

356

seu

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ETAPAS CONTRACTUALES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HBN-141"

"(...)"

- Se recomienda la modificación de las etapas contractuales, las cuales quedaran de la siguiente manera: 4 años para la etapa de exploración, 2 años de construcción y montaje (la cual se causó hasta la fecha de presentación de la escritura pública que protocolizó el silencio administrativo positivo respecto al Programa de Trabajos y Obras), y veinticuatro (24) años para explotación".

(Folios 347-355).

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

De la evaluación del expediente contentivo del Contrato de Concesión No. HBN-141 se estableció que la Resolución VSC 000087 de 20 de septiembre de 2013, aprobó el Programa de Trabajos y Obras PTO producto del silencio administrativo positivo protocolizado a través de la escritura pública No. 995 de 23 de agosto de 2012 de la Notaria del Circulo de Guatavita, para lo cual se debe tener en cuenta lo normado por el Código de Minas, que al respecto dispone:

"ARTÍCULO 72. PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE. Terminado definitivamente el período de exploración, se iniciará el período de tres (3) años para la construcción e instalación de la infraestructura y del montaje necesarios para las labores de explotación. Sin embargo el concesionario, sin perjuicio de su obligación de iniciar oportunamente la explotación definitiva, podrá realizar, en forma anticipada, la extracción, beneficio, transporte y comercialización de los minerales en la cantidad y calidad que le permitan la infraestructura y montajes provisionales o incipientes de que disponga. Para el efecto dará aviso previo y escrito a la autoridad concedente, de acuerdo con un Programa de Obras y Trabajos de la explotación provisional y anticipada".

Por lo anterior las etapas del Contrato de Concesión No. HBN-141 son las siguientes:

- Cuatro (4) años para exploración;
- Dos (2) años para construcción y montaje;
- Y el término restante para explotación.

Se hace la salvedad que el titular minero manifestó su interés de renunciar a la etapa de construcción y montaje, pero la Entidad no puede desconocer la realidad contractual en que se encontraba el título minero al momento de la protocolización del silencio administrativo positivo, esto es, la causación de la primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, toda vez que el silencio administrativo positivo fue presentado ante esta Entidad el 27 de agosto de 2012, fecha para la cual el título minero se encontraba cursando contractualmente el segundo año de la etapa de construcción y montaje.

Es por esto que en el presente acto administrativo se accederá a la renuncia parcial de la etapa de construcción y montaje, toda vez, que el 27 de junio de 2011 inició contractualmente la etapa de construcción y montaje.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador de Seguimiento y Control Zona Occidente de la Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, ANM, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias;

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ETAPAS CONTRACTUALES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HBN-141"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia parcial de la etapa de Construcción y Montaje para el Contrato de Concesión No. HBN-141, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

PARÁGRAFO.- La anterior modificación de las etapas contractuales, no implica la modificación de la duración total del contrato de concesión No. HBN-141, la cual continúa siendo de treinta (30) años, y cuyas etapas quedarán así:

- Cuatro (04) años para exploración contados a partir del 27 de junio de 2007 hasta el 27 de junio de 2011.
- Dos (02) años para construcción y montaje contados a partir del 27 de junio de 2011 hasta el 27 de junio de 2013
- El término restante, esto es en principio veintiséis (26) años para la etapa de explotación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente el presente proveído al señor **JUAN CARLOS CUERVO CASABIANCA**, titular del Contrato de Concesión No. HBN-141, o en su defecto, procédase mediante aviso.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la entrega del aviso del presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO.- Surtidos todos los trámites anteriores y una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, compúlsese copia al Grupo de Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería para su conocimiento y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO ALBERTO SUÁREZ VELEZ
Coordinador de Seguimiento y Control Zona Occidente

Proyectó: Jonathan Reina
Revisó: Carlos Guillermo Rivero
Vo.Bo.: Aura Vargas



Instituto Colombiano de Geología y Minería

INGEOMINAS

República de Colombia

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA - AUSA - IBAGUE

Dirección:
CARRERA 8 NO. 19-31

Ciudad:
IBAGUE

Departamento:
TOLIMA

ENVIO:
YG061699158CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
JUAN CARLOS CUERV

Dirección:
CL 119 70-81

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

Preadmisión:
30/10/2014 15:52:57

472 ☐ DEVOLUC
DESTINATARI

Ibagué, carrera 8 No. 19-31 - Barrio Interlaken - Teléfonos: (098) 263 06 83 - 263 89 00
Fax: 263 06 83 - E-mail: ibague@ingeominas.gov.co
www.ingeominas.gov.co

Sticker de Devolución

472

Motivos de Devolución

- ☒ Desconocido
- ☐ Dirección Errada
- ☐ No Reclamado
- ☐ Refusado
- ☐ No Reside

OTROS

- ☐ Apartado Clausurado
- ☐ Cerrado
- ☐ No Existe Número
- ☐ Fallecido
- ☐ No Contactado
- ☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Intento de entrega No. 2

Fecha 31/10/2011

Fecha día MES AÑO

Hora 02:01

Hora

Nombre legible del distribuidor

Nombre legible del distribuidor

Ramiro A. Cardona

C.C. 1.233.079.335

C.C.

Sector 998

Sector

Centro de Distribución

Centro de Distribución

Observaciones

Observaciones

INFORMA EDNA RIZO
REJAS NEGRAS PORTON
BLANCO CONVIDO

472

POSTEXPRESS

Fecha Preadmision: 30/10/2014 15:52:57

Centro Operativo: PO. IBAGUE

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - IBAGUE

Dirección: CARRERA. 8 NO. 19-31

Referencia:

Ciudad: IBAGUE

Departamento: TOLIMA

NIT/C.C.T.I.: 900500018

Teléfono: 2638900 - 2611678

Código postal:

CÓDIGO OPERATIVO: 4444

CÓDIGO OPERATIVO: 2716299

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: JUAN CARLOS CUERO

Dirección: CL 119 70-81

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Teléfono:

Código postal:

OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:

FIRMA IMPOSITOR

20149010069501

Costo Manejo
\$0Valor
\$0.700Peso (grs)
20Peso. Vol (grs)
0Peso. Fact (grs)
20Valor Declarado
\$0

YG061699158C0

MOTIVOS DE NO ENTREGA

Primer intento de entrega

NE DR C1 N1 NS

FECHA: dd / mm / aaaa

HORA: hh:mm am / pm

RE FA C2 N2

Segundo intento de entrega

AP ~~RE~~ NR FM

FECHA: dd / mm / aaaa

HORA: hh:mm am / pm

OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:

INFORMA EDUA RICO REJAS NEGRAS

DATOS DE ENTREGA:

Firma y sello de quien recibe

PORTON BLANCO ☐ R
CONVIDRIO

Nombre completo de quien recibe

Cédula de quien recibe

Teléfono de quien recibe

FECHA: dd / mm / aaaa

HORA: hh:mm am / pm

31/10/14

02:02

Nombre completo del
distribuidor

Cédula

Ramiro A. Cardona